



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2015-00007 00
Demandante: SAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Demandado: CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL
“CAJANAL EN LIQUIDACIÓN” – UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”

ASUNTO: *Fija fecha para Audiencia de Conciliación*

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a fijar fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación, prevista en el artículo 192 inciso 5º. De la Ley 1437 e 2011, habida cuenta del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 17 de mayo de 2016, por medio de la cual se accedió a las súplicas de la demanda. En consecuencia se,

DISPONE

ARTÍCULO ÚNICO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación que se realizará el día treinta (30) de agosto del dos mil dieciséis (2016) a partir de las 10:30 a.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-31-003-2010-00075 00
Demandante: Narly Tuirán Romero y Otros
Demandado: Nación – Instituto de Seguros Sociales – Clínica de la Sabana

ASUNTO: *Fija fecha para Audiencia de Conciliación*

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a avocar conocimiento del presente asunto e imprimirle impulso procesal correspondiente para lo cual fijará fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación, prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010,¹ habida cuenta de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Sincelejo el día 30 de noviembre de 2015, por medio de la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación que se realizará el día treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016) a partir de las 10:00 a.m

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹ Ley 1395 de 2010. Artículo 70. En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 70-001-33-31-003-2003-00173 00
Demandante: Marleny Ricardo Herrera y Otros
Demandado: Hospital Regional de II Nivel de San Marcos

ASUNTO: *Fija fecha para Audiencia de Conciliación*

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación, prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010², habida cuenta del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad accionada contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Sincelejo el día 30 de noviembre de 2015, por medio de la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

En otra arista, se reconocerá personería jurídica para actuar dentro del presente proceso en nombre y representación del centro asistencial demandado, al abogado Juan Carlos Noriega Luna, en tanto el memorial poder que aporta con el recurso que suscribe, reúne los requisitos de ley. En consecuencia se,

DISPONE

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación que se realizará el día treinta y uno (31) de agosto del dos mil dieciséis (2016) a partir de las 9:30 a.m

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Juan Carlos Noriega Luna, portador de la T.P n° 198.047 del CS de la j, como apoderado judicial del Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, en los términos y condiciones del poder conferido, visto a folio 352 del cartulario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

² Ley 1395 de 2010. Artículo 70. En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-31-003-2011-00137 00
Demandante: Miriam Del Carmen Mesa Pérez
Demandado: ESE Hospital Local de I Nivel Nuestra Señora del Socorro de Sincé

ASUNTO: *Fija fecha para Audiencia de Conciliación*

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a avocar conocimiento dentro del presente proceso e imprimir impulso procesal al mismo, por lo que fijará fecha para la celebración de la Audiencia de Conciliación, prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010³, habida cuenta del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la entidad accionada contra la sentencia complementaria proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Sincelejo el día 30 de noviembre de 2015, por medio de la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Citar a las partes y al agente del Ministerio Público Delegada ante este Despacho a la Audiencia de Conciliación que se realizará el día treinta (30) de agosto del dos mil dieciséis (2016) a partir de las 09:30 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

³ Ley 1395 de 2010. Artículo 70. En materia de lo contencioso administrativo, cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.